



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 25 de enero de 2024
TR. N.º 0034-2024-CU-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 25 de enero de 2024, se ha expedido la siguiente resolución:

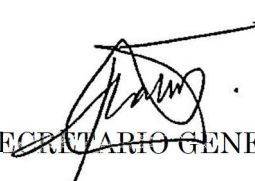

“RESOLUCIÓN N.º 0034-2024-CU-UNALM. - La Molina, 25 de enero de 2024.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 92 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil establece que: “**Autoridades** Son autoridades del procedimiento administrativo disciplinario: a) El jefe inmediato del presunto infractor. b) El jefe de recursos humanos o quien haga sus veces. c) El titular de la entidad. d) El Tribunal del Servicio Civil.”; Que, mediante Resolución N.º 0473-2023-CU-UNALM, de fecha 23 de noviembre de 2023, se conformó una Comisión Especial como órgano instructor que analice las responsabilidades presuntas del Informe de Auditoría N.º 010-2022-200-AC, denominado “Administración, saneamiento y control de los bienes inmuebles y predios adjudicados y afectados en uso” del Órgano de Control Institucional con respecto al Ing. Augusto Alejandro Guaylupo Curay, la cual está integrada por las siguientes personas:

- ❖ Decano de la Facultad de Agronomía
- ❖ Directora del Centro Estratégico de Desarrollo Empresarial y Emprendimiento (CEDEE).

Que, mediante Carta N.º 031-2024-CEDEE, de fecha 25 de enero de 2024, la Ing. Emily Chris Castro Aroni, directora del Centro Estratégico de Desarrollo Empresarial y Emprendimiento (CEDEE), solicita una ampliación de plazo por 10 días hábiles, a la Comisión Especial como órgano instructor que analice las responsabilidades presuntas del Informe de Auditoría N.º 010-2022-200-AC; Por estas consideraciones, y de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 310 del Reglamento General de la UNALM y estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de la fecha; **SE RESUELVE: ARTÍCULO ÚNICO.** – Prorrogar hasta el 22 de marzo de 2024, el plazo de la Comisión Especial como órgano instructor que analice las responsabilidades presuntas del Informe de Auditoría N.º 010-2022-200-AC, denominado “Administración, saneamiento y control de los bienes inmuebles y predios adjudicados y afectados en uso” del Órgano de Control Institucional con respecto al Ing. Augusto Alejandro Guaylupo Curay. Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Américo Guevara Pérez- Rector- Fdo.-Jorge Pedro Calderón Velásquez- Secretario General- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina”. Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,



SECRETARIO GENERAL

c.c.: OCLR, MIEMBROS